

672

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA

Introducción

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de noviembre de 1993, entre el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) representada por la Dra. Rosa Grosskof y la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) por intermedio del Laboratorio Industrial de Software del Instituto de Computación (en adelante LIS), representado por el Señor Decano Dr. Ing. Rafael Guarga, se suscribe el presente Convenio, debidamente autorizada por el Señor Rector de la Universidad de la República:

Artículo 1

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de estudio de software y de sistemas informáticos, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán oportunamente objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Artículo 2

A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- 12
- a) intercambio de información científica y técnica
 - b) realización conjunta o coordinada de programas de investigación, desarrollo o evaluación de software y de sus aplicaciones.
 - c) utilización de la plataforma hardware/software disponible en el LIS por parte del INE, a los efectos de la realización de pruebas y evaluaciones de software.
 - d) puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de la profesión.
 - e) cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.



Artículo 3

Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar o evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

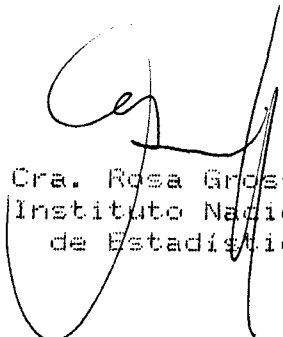
Artículo 4


El software realizado en el marco de los estudios así como los resultados de los mismos serán propiedad intelectual del Laboratorio Industrial de Software, salvo mención contraria expresamente especificada en convenios complementarios.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá tres años de duración, con opción a cinco años más de obtenerse acuerdo de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de un mes. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Cra. Rosa Grosskof
Instituto Nacional
de Estadística


Dr. Ing. Rafael Guarga
Decano
Facultad de Ingeniería

